

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 6618

Celebrada por el Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad en el piso 15 del Edificio Jorge Manuel Dengo, ubicado en Sabana Norte al ser las diecisiete horas con quince minutos del martes diecinueve de marzo de 2024.

Presentes:

Sr. Marco Acuña Mora, Presidente
Sra. Ileana María Murillo Masís
Sra. Irene Víquez Barrantes
Sr. Luis Francisco Valverde Rímolo
Sr. Henry Gabriel Guevara Guevara
Sr. Marlon Arguedas Guzmán
Sra. Teresita González Villegas, Secretaria del Consejo Directivo

Ausente:

Sra. Diana Priscila Valverde Bermúdez, Vicepresidenta, quien se excusó con anterioridad por no poder asistir.

Administración Superior**Presentes:**

Sr. Harold Cordero Villalobos, Gerente General
Sr. Erick Picado Sancho, Director Jurídico

El señor Marco Acuña abre la sesión indicando: *Buenas tardes, damos inicio a la Sesión Ordinaria 6618 del Consejo Directivo del ICE del martes 19 de marzo del 2024 a las 5:15 de la tarde.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 6227 Ley General de Administración Pública, la señora Teresita González manifiesta: *Les informo que la sesión se está grabando en audio y video.*

CAPÍTULO I APROBACIÓN DE AGENDA Y ACTAS**ARTÍCULO 1 Aprobación de agenda**

La señora Teresita González hace uso de la palabra para indicar: *El Capítulo I es la aprobación de la agenda y actas y el artículo uno es la aprobación de la agenda dispuesta para el día de hoy.*

El señor Marco Acuña indica: *¿Alguien tiene un asunto vario? Yo tengo unos comentarios que hacerle a esa agenda, estuve viendo con el equipo el tema de las unidades organizativas de la División de Estrategia y considero que tema no está listo para que se venga a presentar, básicamente es lo mismo que habíamos visto antes, no hay algo nuevo, entonces, mejor guardamos ese tiempo para otro tema.*



CONSEJO DIRECTIVO

2

El otro es sobre el permiso con goce de salario que vamos a conocer hoy, ese punto se mantiene y hay un tema importante que tenemos que discutir a la hora de verlo. Dado lo anterior, sería solo excluir ese tema de la División de Estrategia y sin existir puntos varios, someto a votación la agenda del día de hoy.

El señor Henry Guevara: *aprobada*; doña Ileana Murillo: *aprobada*; don Marco Acuña: *aprobada*; doña Irene Víquez: *aprobada*; don Luis Francisco Valverde: *aprobada*; don Marlon Arguedas: *aprobada*.

Con base en lo anterior, la agenda es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 2 Aprobación de acta

La señora Teresita González interviene para manifestar: *El artículo dos es la aprobación del acta 6617 del martes 12 de marzo pasado, para la cual recibí un ajuste por parte de Luis Francisco, el cual es de forma.*

El señor Marco Acuña indica: *Someto a votación el acta, por favor.*

El señor Henry Guevara: *aprobada*; doña Ileana Murillo: *aprobada*; don Marco Acuña: *aprobada*; doña Irene Víquez: *aprobada*; don Luis Francisco Valverde: *aprobada*; don Marlon Arguedas: *aprobada*.

En virtud de lo anterior, el acta 6617 es aprobada por unanimidad y posteriormente será firmada en el libro oficial respectivo.

CAPÍTULO II TEMAS CORPORATIVOS

ARTÍCULO 1 Ajustes al Plan Financiero Grupo ICE 2024 (Confidencial)

Este tema cuenta con una declaratoria de confidencialidad, por un plazo de 4 años, otorgada en la Sesión 6604 del 05 de diciembre del 2023 y para realizar la exposición se encuentran disponibles los Gerentes ICE, de las Subsidiarias y personal de sus áreas que los acompañan.



CONSEJO DIRECTIVO

3





CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DIRECTIVO

133

5





CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DIRECTIVO

7





CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DIRECTIVO

135



9



CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DIRECTIVO

136

11





CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DIRECTIVO

137

13





CONSEJO DIRECTIVO

14

CONFIDENCIAL



CONSEJO DIRECTIVO

138

15



CONFIDENCIAL



CONSEJO DIRECTIVO

16

CONFIDENCIAL



CONSEJO DIRECTIVO

139

17



CONFIDENCIAL



CONSEJO DIRECTIVO

18

CAPÍTULO III TEMAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 1 Presupuesto Extraordinario 1-2024 (Confidencial)

También comentarles que se cuenta con una declaratoria de confidencialidad por un plazo de 4 años para este tema, otorgada por este Órgano Colegiado en la Sesión 6591 del 05 de setiembre del 2023. Están disponibles los Gerentes ICE y personal de Finanzas para realizar la exposición.



CONSEJO DIRECTIVO

140

19





CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DIRECTIVO

21





CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DIRECTIVO

142

23





CONSEJO DIRECTIVO

24

ARTÍCULO 2 Informe sobre investigación pruebas de concepto 5G realizadas por el competidor (Confidencial)

Este tema está protegido por una declaratoria de confidencialidad emitida en la Sesión 6535 del 04 de agosto de 2022, por un plazo de siete años y para la presentación está disponible don Luis Diego Abarca, con personal de su Gerencia.



CONSEJO DIRECTIVO

25





CONSEJO DIRECTIVO

26

ARTÍCULO 3

Informe final de seguimiento Disposición 4.6 del informe CGR
DFOE-CIU-IF-00003-2021 (Confidencial)

Este tema cuenta con una confidencialidad por un plazo de cinco años, otorgada en la Sesión 6386 y está disponible con Luis Diego Abarca con personal de su Gerencia para explicar el tema.



CONSEJO DIRECTIVO

144

27





CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DIRECTIVO

145

29





CONSEJO DIRECTIVO



ARTÍCULO 4 **Declaratoria de confidencialidad del plan comercial, acciones, estrategias comerciales y de mercadeo, información estadística de productos y servicios del Negocio de Telecomunicaciones, comunicación y publicidad de la marca kölbi**

La señora Teresita González interviene para indicar: *A continuación, se trae a su consideración la solicitud de declaratoria de confidencialidad, por un plazo de cuatro años, del plan comercial, acciones, estrategias comerciales y de mercadeo, información estadística de productos y servicios del Negocio de Telecomunicaciones, comunicación y publicidad de la marca kölbi; petición que es remitida a este Órgano Colegiado por la Gerencia General, según los documentos hechos de su conocimiento previamente.*

Esta declaratoria de confidencialidad cuenta con los criterios técnicos y jurídicos correspondientes. Tienen proyectada la propuesta de acuerdo para declarar confidencial este tema.

El señor Marco Acuña somete a votación el acuerdo indicando que no se requiere como firme.

Don Henry Guevara: *de acuerdo*; doña Ileana Murillo: *de acuerdo*; don Marco Acuña: *de acuerdo*; doña Irene Viquez: *de acuerdo*; don Luis Francisco Valverde: *de acuerdo*; con Marlon Arguedas: *de acuerdo*.



CONSEJO DIRECTIVO

32

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. *La Ley 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, en el artículo 35 establece que es confidencial la información relacionada con las actividades en competencia del ICE y sus empresas, que sea calificada como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros, así como la facultad del Consejo Directivo para emitir la declaratoria de confidencialidad.*
2. *La Ley 7975 de Información No Divulgada, en su artículo 2, protege la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica, para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, en el tanto la misma sea secreta, se hayan adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta y tenga valor comercial.*
3. *El Decreto Ejecutivo 35148, Reglamento al Título II de la Ley 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, prevé en el artículo 9, la posibilidad de establecer, entre otras, las acciones específicas y generales que se consideren convenientes para proteger la información que cumpla los requisitos legales para ser calificada como confidencial.*
4. *La Política Corporativa de Confidencialidad de la Información vigente, permite al ICE, en el desarrollo de sus actividades o servicios, identificar la información de naturaleza confidencial, cuyo acceso, entrega, uso, divulgación o revelación a terceros no autorizados sea improcedente, de conformidad con garantías constitucionales, leyes especiales aplicables y actos administrativos mediante los cuales se le otorga ese carácter.*
5. *El giro empresarial de la Gerencia de Telecomunicaciones se enmarca en un mercado de actividades y servicios que se desarrollan bajo esquemas de libre competencia, por ende, parte de la información merece un tratamiento especial, en el tanto califique como secreto comercial, industrial o económico y por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulta conveniente su divulgación a terceros, toda vez que podría colocarlas en desventaja competitiva.*
6. *La apertura de mercado y régimen de competencia, entorno en el que se desenvuelve el Negocio de Telecomunicaciones, exige un manejo cuidadoso de la información, en tanto puede constituir un elemento estratégico para*



asegurar ventajas competitivas frente al resto de los operadores del mercado de ahí la importancia de contar con estrategias estrictas para garantizar la protección de sus secretos comerciales o económicos contra toda revelación que pueda ser perjudicial.

7. *Secreto comercial y/o económico: es toda información comercial que otorgue a una empresa una ventaja competitiva y sea desconocida para otros. Un secreto comercial también puede ser una combinación de elementos, que por separado forman parte del dominio público, pero cuya combinación, que se mantiene en secreto, constituye una ventaja competitiva.*
8. *La Política Corporativa de Confidencialidad de Información en el apartado 6.3.3, inciso i), subincisos 1) y 2), establece como excepción a la norma que exige que la información exista al momento de emitirse la declaratoria, que son confidenciales los informes periódicos de ejecución y seguimiento que se deriven de temas previamente declarados confidenciales, así como la información de ventas e ingresos, márgenes de utilidad, indicadores comerciales y precios del sector telecomunicaciones, por contener datos numéricos u otros datos que se generan y se actualizan en tiempo real o bien constantemente.*
9. *La declaratoria de confidencialidad incluye la totalidad del Plan Comercial, acciones y estrategias comerciales y de mercadeo, información estadística de productos y servicios del Negocio de Telecomunicaciones, comunicación y publicidad de la marca kölbi 2024, la cual califica como secreto comercial y económico al amparo de la normativa citada. La información cubierta por la presente declaratoria de confidencialidad se detalla a continuación.*
 - a) *Plan Comercial de la marca kölbi, año 2024.*
 - ✓ *Enfoques estratégicos. Son el tamiz por el cual deben gestionarse los productos, servicios y gestión empresarial de la Gerencia de Telecomunicaciones, orientando las decisiones y la asignación de recursos para alcanzar los objetivos empresariales propuestos.*
 - ✓ *Objetivos por negocio. Son los objetivos planteados por la Gerencia de Telecomunicaciones para lograr sus metas y el posicionamiento en el mercado específico. Es decir, son los resultados que se esperan alcanzar en periodo que contempla la ejecución del Plan Comercial 2024, mediante acciones que le permitan cumplir con su Estrategia.*
 - ✓ *Factores críticos de éxito. Son los elementos o puntos claves necesarios para que la Gerencia de Telecomunicaciones alcance las metas planteadas. Se pueden entender como un factor o actividad crítica requerida para asegurar el éxito.*



CONSEJO DIRECTIVO

34

- ✓ *Iniciativas comerciales: nuevas, mejoras, acciones de sostenibilidad y campañas, entendidas como:*
 - *Iniciativa nueva: Lanzamiento de un nuevo producto o servicio al mercado por parte de la Gerencia de Telecomunicaciones.*
 - *Acción de Sostenibilidad: Acciones planificadas para atraer, mantener y retener clientes en relación con la oferta comercial vigente.*
 - *Campañas: Conjunto de acciones creadas con el objetivo de difundir la marca o promocionar un producto o servicio.*
- ✓ *Road map de iniciativas comerciales y fechas de lanzamiento. Es una vista integral de alto nivel de todas las iniciativas planificadas (nuevas, sostenibilidad y campañas), que serán lanzadas en un periodo determinado de tiempo. Esta hoja de ruta contempla como principal información; el código ID, las fechas de lanzamiento, el tiempo de medición, los responsables, los costos e ingresos proyectados.*
- ✓ *Fichas técnicas de iniciativas: consisten en la descripción, mercado meta, atributos del producto o servicio, inversión, ingresos meta y supuestos.*
- ✓ *Prácticas comerciales derivadas del Plan Comercial 2024: Son nuevas formas de prestación de servicios usuales en la industria y el comercio en general, con el fin de potenciar al máximo las capacidades del ICE permitiéndole competir en igualdad de condiciones con el resto de los operadores.*
- ✓ *Patrocinios derivados del Plan Comercial 2024: Son prácticas comerciales que permiten relacionar directamente la marca kölbi con un evento especialmente atractivo para un tipo de público, teniendo como objetivo directo o indirecto la promoción de un producto y/o servicio o imagen.*
- ✓ *Acuerdos comerciales derivados del Plan Comercial 2024: Corresponden a aquellos acuerdos generados con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar y comercializar productos o servicios de la Gerencia de Telecomunicaciones, sean o no estandarizados, a fin de mejorar la posición de las partes en el mercado. Para ello se aprovecharán las fortalezas de cada parte en el desarrollo del negocio. Incluye las Asociaciones Empresariales derivadas del Plan 2024.*
- ✓ *Informes derivados del Plan Comercial 2024.*
- ✓
- ✓ *Convenios de confidencialidad derivados del Plan Comercial 2024: Se suscriben para intercambiar información, documentación y materiales*



de carácter confidencial y sensible, indispensables para exportar opciones de colaboración o negocios entre las partes.

✓
b) Información estadística de productos y servicios del Negocio de Telecomunicaciones.

- ✓ Información de los productos de Telecomunicaciones: Los datos, informes e información concerniente a la adquisición: ventas, activaciones, información de las empresas o personas que conforman la red de canales de venta, al uso: tráfico, ingresos, facturación por servicio (ARPU), márgenes de utilidad, montos y detalles de facturación, a la operación: liquidaciones, retiros, reinstalaciones, a la recuperación de ingresos: morosidad, tiempo de pago, uso de canales de pago, red de canales de pago y a las operaciones de mantenimiento: averías totales, averías reportadas y tiempos de reparación por servicio y cliente.
- ✓ Información sobre los procesos de desarrollo comercial: Los documentos, insumos, datos o información relativos a la planificación, modelos de negocio o simulación, programación, desarrollo, ejecución, control y evaluación de las iniciativas comerciales o procesos de desarrollo de productos que deriven del Plan Comercial.
- ✓ Información de procesos estadísticos de proyección o estimación de demanda: Las proyecciones o estimaciones de demanda y la segmentación de clientes de los productos actuales o en desarrollo del sector telecomunicaciones, informes, forecasts, metas datos o estadísticas relativas a la operación de los productos, servicios y negocios de telecomunicaciones.
- ✓ Información de procesos para la elaboración del Plan Comercial 2024: incluye los procesos de recolección, integración y procesamiento de insumos, informes, datos, estadísticas e información del negocio de telecomunicaciones, sistemas técnicos e informáticos, que sirven de base para la elaboración y que se entregan a los colaboradores de la Gerencia de Telecomunicaciones que participan en la construcción de dicho Plan.
- ✓ Información Comercial y Estratégica: Detalle de Ventas, Planificación de Abordaje Comercial, Planes de Comercialización, Iniciativas Operativas Comerciales, Iniciativas Estratégicas Comerciales, Redes de Distribución y Recaudación, Segmentación de Canales de Ventas, Red de Canales Presenciales y Digitales de Atención al cliente, Gestión del Desempeño de las Ventas e Ingresos, Documentación que se Genere Durante la Ejecución Contractual, Reglas de Negocio, Lineamientos Comerciales, entre otros.



CONSEJO DIRECTIVO

36

- ✓ *Información Económica: Ingresos y ventas por cliente, por segmento, por producto, u otros, participación porcentual de la venta de un producto o servicio específico respecto del total de sus ingresos o ventas, márgenes de utilidad, ARPU, indicadores económicos, precios de venta, facturación, recaudación, cobrabilidad, mora, perfil crediticio de clientes, comportamiento de pago, registro contable de la operación comercial.*
- c) *Estrategia anual de contenidos del servicio de TV paga y otros contenidos y valor agregado disponible para los clientes.*
- ✓ *Estrategia de contenido de televisión. Contempla el costo de contenido de televisión por usuario y sus proyecciones, los costos por proveedor de contenido, los costos por cada canal y los ingresos del negocio.*
 - ✓ *Estrategia de contenido modalidad SMS y otras estrategias de servicios de valor agregado existentes. Considera los costos de los contenidos, los costos por proveedor, el nombre de las empresas que brindan los contenidos y los ingresos del negocio).*
 - ✓ *Informes de la estrategia anual de contenido de TV paga y otros contenidos y servicios de valor agregado para el cliente.*
- d) *Estrategia anual de mercadeo, comunicación y publicidad de la marca kölbi.*
- ✓ *Estrategia de la marca. Es un documento que incluye los ejes temáticos, objetivos, tácticas y acciones comerciales o de la marca kölbi.*
 - ✓ *Cronograma (Road Map) de campañas de publicidad. Es una vista integral de las campañas de publicidad planificadas, en construcción y lanzadas al mercado, para el periodo del Plan Comercial. Esta hoja de ruta contempla como principal información; número de campaña, las fechas de lanzamiento, el tiempo de medición, los responsables y los costos de producción y mix de medios de comunicación a utilizar.*
 - ✓ *Situación competitiva de la marca en los diferentes mercados. Es la "foto" que muestra y explica en un determinado momento, los niveles de aceptación y rendimiento de la marca kölbi en comparación con sus competidores y con empresas de otras industrias.*
 - ✓ *Presupuesto disponible para la publicidad, mercadeo y promoción de productos y marca. Consiste en los recursos económicos que anualmente se aprueban y destinan para acciones de mercadeo, comunicación y publicidad de los productos o de la marca kölbi.*



- ✓ *Estudios cualitativos o cuantitativos de valoración, reputación y posicionamiento de marca. Son herramientas para estimar en qué medida una marca cumple ciertos atributos de su promesa a los clientes y cómo es percibida por los consumidores.*
 - ✓ *Estrategias de publicidad digital, relaciones públicas, patrocinios y BTL-merchandising de la marca, para las diferentes campañas. Son acciones de comunicación que permiten a la marca dar a conocer sus productos y servicios dirigidos a un mercado meta (target de interés), respondiendo a objetivos de alcance, frecuencia, impacto, cercanía, afinidad y relacionamiento.*
 - ✓ *Arquitectura de marca kölbi, libro general de la marca y guías de uso. Son documentos que involucran el conjunto de estrategias y tácticas realizadas por kölbi para organizar el portafolio de sus marcas y signos de publicidad; asimismo, establecen los lineamientos generales y específicos para el uso de la marca kölbi en cualquier formato de documento o material impreso o digital.*
 - ✓ *Estado de reputación corporativa de la marca kölbi. Es un indicador que permite medir un conjunto de percepciones, que tienen sobre la empresa, los diversos grupos de interés con los que se relaciona, tanto internos como externos.*
 - ✓ *Informes de resultados de las campañas y las estrategias de mercadeo, comunicación y publicidad.*
 - ✓ *Informe de cierre de las campañas e iniciativas de la marca.*
 - ✓ *Información a intercambiarse con las agencias de publicidad Publimark S.A. y McCann y Erickson Centroamericana S.A. como adjudicatarias de la Licitación Pública 2019LI000001-000004000001.*
- e) *Estrategia anual y plan de estudios de mercado.*
- ✓ *Estudios de productos y servicios kölbi y de la competencia. Se refiere al análisis situacional de la competencia comparado con el nuestro en el entorno de mercado, para determinar la intensidad de los productos y servicios con respecto al análisis estratégico de la organización, que permite establecer un mapa en el mercado objetivo e identificar fortalezas y debilidades.*
 - ✓ *Análisis de percepción y salud de la marca kölbi. Este tipo de estudios y análisis permiten definir la capacidad de las marcas para inclinar a las personas a elegir las y preferirlas entre las opciones que tienen disponibles en el mercado.*



CONSEJO DIRECTIVO

38

- ✓ *Estudios y análisis de segmentación de los clientes. Se trata de una dinámica que se realiza con el propósito de dividir al mercado objetivo en grupos pequeños donde se comparten características como su edad, personalidad, género, intereses; esto para optimizar los productos y servicios, dirigir adecuadamente las estrategias de mercado, creando mensajes personalizados.*
10. *La información detallada en el considerando noveno debe ser declarada confidencial, por las siguientes razones:*
- a) *Contiene información relacionada con la estrategia empresarial para la gestión y venta de servicios, las finanzas y la gestión comercial de la Gerencia de Telecomunicaciones, la cual califica como secreto comercial y económico, aspecto que se fundamenta en la naturaleza, detalle, contenido, importancia estratégica y características de ésta, al reflejar información relacionada con la gestión comercial, las inversiones, ingresos y su relación, información que combinada tiene un valor agregado en el mercado.*
 - b) *El objetivo es brindar mayor seguridad y protección al manejo de la información indicada anteriormente, tomando en consideración que dentro de un mercado tan agresivo como el de las telecomunicaciones, el uso indebido de información que constituye secreto comercial, económico traería al ICE consecuencias de difícil o imposible reparación.*
 - c) *La información revela la forma de conceptualizar, producir comercializar un producto a partir de información que no es pública. Esta información puede incluir bases de datos sobre clientes, proveedores; métodos y técnicas de producción en la preventa, venta y postventa; investigación y desarrollo científico o del mercado y la competencia y en general el know how (conocimiento) que le agrega valor a la empresa.*
 - d) *De no protegerse adecuadamente la información implicaría revelar parte o la totalidad de la estrategia y acciones comerciales para afrontar el mercado y obtener los resultados esperados, propiciándose una ventaja indebida a los competidores y una posible anticipación o bloqueo de nuestras acciones comerciales, con consecuencias de difícil reparación.*
 - e) *La información contenida en el Plan Comercial 2024, correspondiente a “ventas e ingresos”, constituye uno de los secretos que mejor se debe resguardar en el mundo de los negocios, pues dicha información no está contenida en un documento único ni reside en un único sistema, sino que se genera todos los días desde todos los canales de atención propios presenciales, canales tercerizados y canales digitales; lo cual se procesa en sistemas a cada minuto y fluye dentro del Negocio de Telecomunicaciones, siendo el tema que nos ocupa transversal en la*



organización, pues involucra a todas las dependencias adscritas a la Gerencia de Telecomunicaciones, que intervienen como generadores de información e incluso a dependencias externas como la Gerencia de Finanzas, Gerencia Tecnología y Soluciones Digitales, la Auditoría Interna, y la Gerencia General entre otros que tienen acceso al Plan Comercial 2024 por lo que, los mismos califican como usuarios que generan y manejan documentos que contienen datos de ventas e ingresos y son custodios de dicha información.

La revelación a terceros de esta información afectaría el giro comercial de la empresa en un mercado en competencia.

- f) La información constituye parte del patrimonio de la empresa y permite al ICE obtener una ventaja competitiva respecto a los terceros, ya que el mantener su conocimiento y acceso bajo control aumenta consecuentemente su valor.
 - g) En la industria de las telecomunicaciones, la información de ventas e ingresos permite determinar volúmenes de venta, segmentos de mercado, productos y servicios exitosos; por lo que interesa que la cobertura de la información no le permita a la competencia establecer nichos, segmentos desatendidos o vulnerables e identificar oportunidades de negocio, sobre los cuales pueda establecer planes de acción, y estrategias comerciales.
11. En caso de que la información detallada en el considerando noveno, contenida en el Plan Comercial, las acciones y estrategias comerciales y de mercadeo, información estadística de productos y servicios del Negocio de Telecomunicaciones, comunicación y publicidad de la marca kölbi 2024, llegue a ser del conocimiento de la competencia o terceros no autorizados, les otorgaría las siguientes ventajas competitivas:
- a) Tendrían el conocimiento sobre los resultados operativos y financieros del Negocio de Telecomunicaciones, al contar con elementos que les permitiría tomar decisiones y activar acciones que propicien la pérdida de ingresos a nuestra Institución.
 - b) Podrían acceder al detalle de iniciativas, prácticas y patrocinios comerciales, análisis de estrategia, datos de clientes y oportunidades de mercado, tendencias disruptivas y tecnologías, entre otros; lo cual tiene un impacto directo en la generación de ingresos de la institución.
 - c) Los competidores podrían utilizar la información en perjuicio de la imagen institucional del ICE y de sus intereses.
 - d) Podrían igualar, adelantar o bloquear nuevas iniciativas, campañas y servicios.



CONSEJO DIRECTIVO

40

- e) *Podrían obtener un mayor posicionamiento a nivel competitivo, al mitigar o contrarrestar las acciones que el ICE tiene definidas en su estrategia comercial.*
 - f) *Podrían utilizar esquemas contractuales más flexibles y dinámicos que permitan introducir cambios rápidos en planes, levantamiento de requisitos, esquemas de compensaciones y reconocimientos, entre otros.*
 - g) *Podrían desplegar canales no presenciales por medio de la innovación tecnológica; ya que se podría observar el potencial que tienen los canales digitales del ICE.*
 - h) *Podrían generar acciones para robustecer la cadena de distribución y comercialización y desarrollo de esquemas de comisión, bonificación y reconocimientos para los canales de venta mayoristas, corporativos, cadenas y puntos de venta.*
 - i) *Podrían desplegar red en zonas de mayor concentración de clientes y tráfico haciendo uso más estratégico de la ubicación geográfica en centros de comercio, turismo, desarrollo productivo y regional.*
 - j) *Podrían generar acciones para especialización en mercados actuales y negocios emergentes, identificación de nichos no atendidos, oportunidades de negocio, entre otros.*
12. *Las ventajas competitivas adquiridas por la competencia o terceros no autorizados, señaladas en el punto anterior, traerían las siguientes consecuencias al Negocio de Telecomunicaciones:*
- a) *Pérdida del liderazgo o posicionamiento en el mercado debido a la pérdida de Participación Relativa de Mercado (PRM).*
 - b) *Afectación de los ingresos generados por la venta de los productos y servicios y a los objetivos comerciales, por la disminución de ventas y la colocación de nuevas soluciones en el mercado.*
 - c) *Disminución del market share (participación de mercado) en los servicios comercializados por la Gerencia de Telecomunicaciones, debido a la fuga de clientes hacia nuestros competidores.*
 - d) *Lesión a la preferencia de los clientes por los productos brindados por la Gerencia de Telecomunicaciones, en contraposición de la preferencia hacia las otras marcas competidoras, debido a posibles estrategias anticipadas de la competencia para atacar o contrarrestar nuestra oferta con productos o promociones.*
 - e) *Limitaría y reduciría la capacidad y velocidad de reacción de la Institución hacia los cambios en la demanda y las acciones de nuestros*



competidores, en el sentido que los mismos conocerán nuestra ruta y hitos importantes en temas de oferta y nos aventajarían anticipando con ofertas y promociones dirigida al mismo segmento de mercado.

- f) *Afectación al posicionamiento y preferencia de la marca en la mente de los clientes y el vínculo emocional con éstos, con respecto de las otras marcas competidoras en la categoría de telecomunicaciones y del mercado en general. Esta afectación incide directamente en el momento de la decisión de compra, pues las marcas con mejor posicionamiento y preferencia llevan ventaja sobre aquellas que no han logrado dichos atributos o bien los han perdido.*
- g) *De conocerse la información técnica quedarían expuestas las capacidades del ICE a nivel de instalación de servicios, atención de averías, fuerza laboral, recursos, plataformas, e incluso los mecanismos y métodos de producción de los servicios, aspectos clave que no solo son secreto comercial sino también encajan dentro del concepto de secreto industrial y la utilización de información técnica por terceros sin consentimiento, es contraria a los usos comerciales honestos, y representaría una violación a información sensible que habitualmente no es conocida en el medio, y que normalmente es sujeto de sigilo y absoluta reserva.*
13. *El Plan Comercial, las acciones y estrategias comerciales y de mercadeo, información estadística de productos y servicios del Negocio de Telecomunicaciones, comunicación y publicidad de la marca kólbi 2024, detallada en el considerando noveno, debe declararse confidencial por el plazo de 4 años, por las siguientes razones:*
- a) *El plazo indicado permitiría que la Gerencia de Telecomunicaciones pueda aplicar las estrategias definidas y generar los beneficios esperados, evitando que durante este período se generen repercusiones negativas en las ventas, en la participación de mercado e infraestructura. Por otra parte, la información contiene iniciativas que requieren más de un año para su planificación y desarrollo, lo que implica la existencia de productos en los que su nivel de maduración se puede alcanzar hasta los 4 años, por lo cual el conocimiento de esta información en un plazo menor provocaría pérdidas económicas.*
- b) *Brinda mayor seguridad al manejo de la información relacionada con el Plan Comercial, tomando en consideración que dentro de un mercado tan agresivo como el de las telecomunicaciones, el uso indebido de información que constituye secreto comercial, económico traería al ICE consecuencias de difícil o imposible reparación.*
- c) *En la industria de las telecomunicaciones, la información de ventas e ingresos permite determinar volúmenes de venta, segmentos de*



CONSEJO DIRECTIVO

42

mercado, productos y servicios exitosos; por lo que interesa que la cobertura de la información no le permita a la competencia establecer nichos, segmentos desatendidos o vulnerables e identificar oportunidades de negocio, sobre los cuales pueda establecer planes de acción, y estrategias comerciales; de ahí que fijar un plazo menor al requerido no lograría el objetivo de resguardar los intereses del ICE.

14. *Los informes periódicos de ejecución y seguimiento derivados de la información a declarar confidencial como la información de ventas e ingresos que se genere estarán protegidos por la presente declaratoria de confidencialidad, de conformidad con las excepciones previstas en el apartado 6.3.3, inciso i), subincisos 1) y 2) de la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información.*
15. *La División Comercial, mediante oficio 9117-080-2024 del 05 de febrero del 2024, remitió a la Dirección Consultoría y Procesos Judiciales, el estudio técnico en el cual expone los argumentos que justifican declarar confidencial el Plan Comercial, las acciones y estrategias comerciales y de mercadeo, información estadística de productos y servicios del Negocio de Telecomunicaciones, comunicación y publicidad de la marca kölbi 2024 al estar catalogada dicha información como secreto comercial y económico, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia y solicitó la emisión del criterio legal respectivo.*
16. *La Dirección de Consultoría y Procesos Judiciales, mediante carta 261-77-2024 del 21 de febrero del 2024, rindió dictamen legal en el cual concluyó que existe la adecuada motivación jurídica para declarar confidencial el Plan Comercial, las acciones y estrategias comerciales y de mercadeo, información estadística de productos y servicios del Negocio de Telecomunicaciones, comunicación, y la publicidad de la marca kölbi 2024 ya que se trata de información que califica como secreto comercial y económico, al contener información relacionada con la estrategia empresarial, financiera y comercial de la Gerencia de Telecomunicaciones.*
17. *La Gerencia de Telecomunicaciones, mediante carta 6000-275-2024 del 5 de marzo del 2024, remitió a la Gerencia General la solicitud para elevar al Consejo Directivo, la declaratoria de confidencialidad del Plan Comercial, las acciones y estrategias comerciales y de mercadeo, información estadística de productos y servicios del Negocio de Telecomunicaciones, comunicación y publicidad de la marca kölbi 2024.*
18. *La Gerencia General, mediante carta 5500-0231-2024 del 7 de marzo del 2024, con fundamento en los argumentos brindados por la Gerencia de Telecomunicaciones y en el criterio jurídico, solicita al Consejo Directivo declarar confidencial el Plan Comercial, las acciones y estrategias comerciales y de mercadeo, información estadística de productos y servicios del Negocio de Telecomunicaciones, comunicación y publicidad de la marca kölbi 2024.*

**POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. *Declarar confidencial, por el plazo de cuatro años, el Plan Comercial, las acciones y estrategias comerciales y de mercadeo, información estadística de productos y servicios del Negocio de Telecomunicaciones, comunicación, y publicidad de la marca kölbi 2024, por lo que está prohibida su reproducción, diseminación y otro uso, por parte de terceros (personas o entidades), en aras de garantizar intereses estratégicos, comerciales y de competencia de la Institución.*
2. *Prohibir expresamente la entrega parcial o total de la información declarada confidencial, salvo disposición constitucional o legal en contrario, para las entidades públicas indicadas en el artículo 35 inciso c) de la Ley 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones o cuando así se disponga por acuerdo emitido por este Órgano Colegiado, quienes deberán en caso de requerirla, resguardar la confidencialidad e integridad de la información frente a aquellos terceros no autorizados expresamente por ley. A nivel interno los gerentes definirán las medidas de seguridad para proteger la información declarada confidencial, según la normativa vigente.*

ARTÍCULO 5 Informe DFOE-SOS-IAD-00001-2024 Informe técnico atención disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República DFOE-SOS-IAD-0001-2024, implementación Título III de la Ley 9635 y Ley 2166, reconocimiento de sobresueldos y dietas del ICE

Hace uso de la palabra la señora Teresita González para manifestar: *El siguiente punto es el informe técnico de atención de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, en relación con el reconocimiento de sobresueldos y dietas del ICE. Este tema es remitido por la Gerencia General, según la información puesta en su conocimiento previamente. Para la exposición se encuentra disponible don Melvin Monge y personal de su Gerencia.*

Debidamente autorizados, ingresan a la Sala de Sesiones el señor Melvin Monge Sandí, Gerente Servicios y Recursos Empresariales y las señoras Mayra Hernandez Mora, Directora de Talento y Luz Miriam Garita Ramírez, colaboradora de dicha dependencia.

Interviene el señor Melvin Monge para manifestar: *Hoy venimos a presentar el informe correspondiente, según el acuerdo del Consejo Directivo, sobre las acciones que hemos tomado con respecto a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.*



CONSEJO DIRECTIVO

44

A continuación, la señora Luz Miriam Garita procede a realizar la presentación: *Como indica don Melvin, venimos a presentar el primer informe de las acciones sobre las disposiciones emitidas por la Contraloría con relación a la auditoría de sobresueldos y dietas del ICE.*

En primera instancia, recordar algunas fechas importantes, el día 16 de febrero llega por parte de la Contraloría la resolución sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio que se presentó por parte de la Gerencia General y el recurso fue dado sin lugar, por lo tanto, quedó la acción como tal. El día 21 de febrero del año en curso, don Harold, en su calidad de Gerente General, le reitera a la Contraloría los argumentos que ya se habían expuesto anteriormente sobre las apelaciones que se habían brindado, dado que no había elementos técnicos, administrativos o legales adicionales que pudiéramos fundamentar para poder hacer esta revocatoria.

El 21 de febrero el Consejo Directivo aprueba nuestro plan de trabajo y el cronograma de las acciones para poder atender las disposiciones de la Contraloría, el 15 de marzo se emite la primera certificación, en cumplimiento de la disposición 4.9, que más adelante vamos a detallar y el día de hoy estamos acá brindando el primer informe de seguimiento de las acciones.

¿Cuáles son los objetivos del informe?, el día de hoy básicamente es brindarles a ustedes el seguimiento de las acciones que se han realizado para cumplir con esta disposición del cronograma, para cumplir en tiempo y forma con todo y, además, darles el seguimiento del plan de acción que se lleva hoy en día, con esto.

Algunas acciones que se realizaron: el 29 de febrero se emitió la primera certificación, que por una economía procesal y una interpretación que se hace desde la Gerencia, se emite por parte nuestra en la Gerencia de don Melvin, certificando ese primer punto de cumplimiento; sin embargo, de la Contraloría General recibimos la comunicación, en una llamada que me hacen de la Contraloría, de que esto se tendría que dar como una disposición dirigida por el Consejo Directivo, que es quien puede hacer la certificación de la acción de ese primer punto que se dio del factor de experiencia.

El 15 de marzo, también atendiendo la segunda certificación, se remite a la Contraloría el segundo punto, que era el tema de los mecanismos de control para la revisión y ajuste del pago de la anualidad, a lo que ahora nos referimos y el día de hoy se brinda ese avance de informes.

Un detalle de las actividades que hemos realizado con respecto a la disposición 4.4 -que esa fue dirigida al Consejo Directivo- fue referente al factor de experiencia profesional, las acciones que se realizaron fueron el envío de una carta a la Contraloría indicando que ya se había eliminado el factor de experiencia profesional a nivel de los sistemas del ICE, del sistema de planillas oficial nuestro, desde la primera quincena de enero 2024 ya este rubro no se está pagando



actualmente; asimismo, para darles un poco de la experiencia, era un puntaje que se daba un punto cinco, dentro de la carrera profesional, que es lo que ya no se está emitiendo por parte del ICE a los trabajadores.

En relación con la disposición 4.9, que es la disposición dirigida a la señora Mayra Hernández como Directora de Talento, en donde le hacen la solicitud de ajustar la diferencia de la anualidad que se estaba haciendo por parte del ICE, que era un cálculo que nosotros hacíamos referente a la publicación, como la implementación del nuevo modelo de clasificación del 2017; entonces, el pago del año 2023 se hizo refiriendo a ese cálculo. Ellos indicaban que no era correcto y por lo tanto, se tenía que adecuar a la anualidad actual, la Dirección Talento ya realizó algunas acciones sobre esto, se solicitó a la Gerencia de Tecnología y Soluciones Digitales ese ajuste del sistema, se hizo la eliminación de esa diferencia de anualidad, por lo tanto, ya para este año el pago de la anualidad -por lo menos en ese importante punto- ya sería bajo el monto de anualidad que la persona tiene en su puesto actual, eso ya se certificó ante la Contraloría General el día 15 de marzo, que fue la segunda.

Con respecto a la disposición 4.5 que es asociada al tema de la nominalización de sobresueldos, hoy venimos al Consejo Directivo para que puedan ayudarnos con la instrucción para poder nosotros hacer el tema de la adopción, este fue uno de los puntos que también se atendió por parte nuestra. En el punto 4.6, que es dirigido al Consejo Directivo, es para realizar un estudio integral de todos los cuatro conceptos que salieron en la auditoría, para que ustedes nos instruyan como Consejo Directivo a realizar ese estudio integral y determinar todo lo que se está visualizando ahí, si hay pagos improcedentes. Ese es el estudio que debemos realizar y se instruye para que nos puedan dar esa autorización de realizarlo.

En las conclusiones de este segundo informe, reiterar que la Gerencia General realizó ese recurso de revocatoria, el cual ya tenemos esa respuesta por parte de la Contraloría y el cuál fue emitido sin lugar, lo que queda ahora es esperar el recurso de apelación que al día de hoy -al menos nosotros- no tenemos información de que esté ya resuelto en la apelación, eso sí se dio, en esa oportunidad se reiteran los argumentos, porque no hay fundamento técnico, administrativo, ni legal, diferente.

Se da una certificación el 29 de febrero, que es la que hoy estamos solicitando al Consejo Directivo que pueda, a través de la Secretaría, certificar a la Contraloría General que ya esta acción se realizó, asociada a la experiencia profesional.

En cuanto al cumplimiento de la disposición 4.9 también fue emitida la certificación respectiva para el 15 de marzo, en donde se informa que ya se hizo el tema de la anualidad y las acciones que se realizaron para eliminar este rubro del sistema de planillas.



CONSEJO DIRECTIVO

46

Por último, tenemos la atención de la disposición 4.5 y 4.6 que es para que a ustedes les podamos informar sobre lo actuado y que nos puedan instruir para realizar las certificaciones respectivas ante la Contraloría, sobre las acciones que ya hemos realizado.

Como esas tres primeras fueron dirigidas al Consejo, así es como nos indica la Contraloría que debemos actuar conforme. En cuanto a las recomendaciones, lo que venimos a solicitar es que nos reciban la información que hoy en día les traemos, para darles atención a las disposiciones y que se giren las instrucciones respectivas para poder seguir con los temas asociados a estas disposiciones.

A continuación, el señor Marco Acuña abre el espacio para consultas y comentarios.

En el uso de la palabra indica el señor Luis Francisco Valverde: *Estas disposiciones de la Contraloría tienen implicaciones en algunas personas, quería estar seguro en cuanto al respaldo legal que se tiene en esto, ante cualquier reclamo o cualquier cosa de ese tipo ¿se cuenta con el apoyo en este caso de la División de don Erick?*

Hace uso de la palabra el señor Melvin Monge para manifestar: *Estas disposiciones emanadas por la Contraloría General de la República son mandatorias, aunque hagamos cualquier acción recursiva o de apelación, por lo tanto, nosotros tenemos que proceder, comunicar y luego tomar las acciones, que en este caso si fuera de hacer los cobros respectivos, pueden haber recursos o inclusive, algún litigio, pero de momento tenemos que aplicarla, no tenemos otra opción, esto implicaría que en este caso podría haber un riesgo de que sí hayan algunas demandas asociadas a esto.*

Al respecto manifiesta el señor Luis Francisco Valverde: *Yo comprendo que es mandatorio, lo que quiero saber es si esas interpretaciones se respaldan en un criterio legal.*

Interviene el señor Erick Picado para manifestar lo siguiente: *El informe de la Contraloría trae una serie de disposiciones amparadas en el análisis fáctico, técnico y jurídico que ellos realizan, por supuesto que en conjunto con la Dirección de Talento, la División Jurídica analizó el tema y una vez que se recibió el informe en borrador y después de que se formalizó, verificamos algunos aspectos a nivel de jurisprudencia administrativa en la Procuraduría, redactamos y presentamos en conjunto los recursos, para que quede la debida diligencia de parte de la Institución. Lo que no estaba conforme, falta que resuelvan el recurso de apelación, ninguna de las dos acciones recursivas tiene efectos suspensivos, por lo tanto, debemos cumplir en tiempo.*

Respecto de su inquietud, sí hay ese acompañamiento técnico jurídico en las gestiones y en la atención del informe también, incluso, hoy se están dando algunas instrucciones en lo que puede corresponder a la División Jurídica, que es redacción de normativa, no así con sistemas y otras cosas que son por supuesto de resorte



de Talento Humano y ante el riesgo del litigio, la División Jurídica también está eventualmente acompañando y no solo en el riesgo del litigio, sino también en la parte de la formalidad de comunicación de los temas que deba hacerse a los funcionarios y a los colaboradores.

Manifiesta el señor Luis Francisco Valverde: *Eso era lo que yo andaba buscando, saber que se tiene ese acompañamiento.*

El señor Henry Guevara hace uso de la palabra para manifestar: *En la disposición 4.6 ustedes indican que el Consejo Directivo debe instruir, ¿es correcto que nosotros instruyamos?, debido a que siento que estamos diciéndoles como tienen que hacer las cosas, más bien, la última parte sí, que podamos certificar el concepto y enviarlo a la Contraloría, pero instruir como que no, es como coadministrar el concepto.*

Al respecto indica el señor Erick Picado: *Las disposiciones, algunas vienen dirigidas a este Órgano Colegiado, otras vienen para otras dependencias, lo que se está haciendo es que el Órgano Colegiado instruya para que la Administración atienda la disposición, porque viene dirigida al Órgano, entonces, el Órgano tiene que instruir y luego verificar que se haya cumplido la disposición y que se acredite ante este Órgano el cumplimiento de la disposición, para que una vez que el Consejo tenga por acreditado por parte de la Administración que con las acciones administrativas se acredita el cumplimiento, pueda certificar la Secretaría el cumplimiento y acreditarlo ante la Contraloría General de la República. Ese es el camino o el deber ser, de acuerdo con los lineamientos de la normativa de la Contraloría para este tema; las otras disposiciones que no están dirigidas a ustedes, las atiende y certifica directamente a quien ha sido dirigida en la disposición.*

Sin existir más consultas ni comentarios, con el agradecimiento de los señores Directores se retiran los expositores.

Hace uso de la palabra la señora Teresita González: *Para este tema se preparó una propuesta de acuerdo, que previamente fue enviada por la Gerencia General; no obstante, don Erick y mi persona, junto con el asesor legal de don Harold, nos dimos a la tarea de ajustar el acuerdo para hacerlo más específico con el cumplimiento de estas disposiciones, tanto por parte de la Administración y lo que tenga que venir al Consejo Directivo, para que el Consejo valide lo realizado por la Administración; entonces, en ese sentido hemos planteado la propuesta de acuerdo, el cual se solicita como firme.*

Consulta el señor Marco Acuña: *Entiendo que esto ya fue enviado a la Contraloría o me equivoco.*

El señor Harold Cordero procede a indicar: *Fue con respecto de la primera certificación a la que refería doña Miriam, esto, en el tanto que en el ámbito de lo que acordó el Consejo cuando aprobó el plan de acción por parte de la Gerencia de Servicios y Recursos Empresariales, se dieron por facultados para operar en*



CONSEJO DIRECTIVO

48

consecuencia, por un tema de economía procesal, como dijeron ellos de no volver ante el Consejo; sin embargo, eso fue un ámbito de interpretación que precisamente la tarea que acometieron doña Teresita y don Erick de mandar meridiana claridad a la Administración para que, en las disposiciones como el caso de la que consultaba don Henry, deban acreditarse y certificarse desde el Consejo, que no se vaya a dar una situación similar, ese es el tema de la que se comunicó en el ámbito de certificación y que ahora se podría emitir desde el Consejo como corresponde, según la disposición que fue planteada por la Contraloría.

A continuación, el señor Presidente somete a votación el acuerdo.

Don Henry Guevara: de acuerdo y en firme; doña Ileana Murillo: de acuerdo y en firme; don Marco Acuña: de acuerdo y en firme; doña Irene Víquez: de acuerdo y en firme; don Luis Francisco Valverde: de acuerdo y en firme; don Marlon Arguedas: de acuerdo y en firme.

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad y en firme se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con la Ley de Control Interno, artículo 12 inciso c) el jerarca y los titulares subordinados tienen la obligación de analizar e implantar las disposiciones formuladas por la Contraloría General de la República y consecuentemente tomar las medidas necesarias para garantizar dicha implantación.*
- 2. La Contraloría General de la República, mediante oficio 141 DFOE-SOS-0012 del 12 de enero del 2024, remitió al Consejo Directivo, el Informe DFOE-SOS-IAD-00001-2024, denominado "Informe de auditoría acerca de la implementación del Título III de la Ley 9635 y la Ley 2166 en el reconocimiento de sobresueldos y dietas en el ICE".*
- 3. El informe citado contiene las disposiciones 4.4, 4.5 y 4.6 dirigidas para este Consejo Directivo, y otras adicionales tanto para la Gerencia General, como para la Dirección Talento.*
- 4. El Consejo Directivo, en el artículo 4, del Capítulo IV de la Sesión 6607 celebrada el 16 de enero, acordó entre otros, dar por recibido el oficio 141 DFOE-SOS-0012 del 12 de enero del 2024, trasladar a la Gerencia General el oficio 141 DFOE-SOS-0012 del 12 de enero del 2024, para que, en conjunto con las áreas competentes, realicen el análisis integral del informe y las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República e instruir a la Gerencia General para que, en la sesión a celebrarse el 20 de febrero del 2024, presentara a este Órgano Colegiado el plan de acción y las recomendaciones pertinentes para atender las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.*



5. *La Gerencia General, mediante carta 5500-145-2024 del 14 de febrero del 2024, elevó al Consejo Directivo el informe solicitado según considerando anterior y el plan de acción para atender las disposiciones de la Contraloría General de la República, elaborado por la Dirección Talento de la Gerencia Servicios y Recursos Empresariales.*
6. *El Consejo Directivo en el artículo 4 del Capítulo III de la Sesión 6613 del 20 de febrero de 2024, acordó:*
 - “1. *Dar por recibido el informe denominado “Atención de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República de acuerdo con el informe DFOE-SOS-IAD-00001-2024 acerca de la implementación del Título III de la Ley 9635 y la Ley 2166 en el reconocimiento de sobresueldos y dietas en el ICE.”*
 2. *Aprobar el plan de acción y el cronograma presentado por la Gerencia Servicios y Recursos Empresariales para dar atención a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.*
 3. *Instruir a la Gerencia General que coordine con las áreas responsables, la atención de las diferentes tareas indicadas en el plan de acción y cronograma de trabajo con la finalidad de cumplir las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.*
 4. *Instruir a la Gerencia General para que, en conjunto con la Gerencia Recursos y Servicios Empresariales, brinde informes a este Órgano Colegiado sobre el desarrollo de las acciones a implementar, conforme a los vencimientos de cada disposición. Acuerdo firme.”*
7. *La Gerencia General, en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo Directivo, mediante carta 5500-0209-2024 del 26 de febrero del 2024, instruyó a la Gerencia Servicios y Recursos Empresariales atender las tareas establecidas en el plan de acción y cronograma de trabajo elaborado, remitir las certificaciones respectivas al Órgano Contralor, y generar los informes de avance requeridos por el Consejo Directivo indicando el desarrollo de las acciones a implementar de cada disposición conforme al vencimiento de cada una de éstas.*
8. *La Dirección Talento certificó mediante carta 5507-28-2024 del 29 de febrero de 2024, la eliminación del factor de experiencia profesional reconocido dentro de la Carrera Profesional, para cumplir con lo solicitado en la disposición 4.4, sin embargo, al ser dirigida dicha disposición al Consejo Directivo, correspondía a este Órgano Colegiado certificar ante la Contraloría General de la República su atención.*



CONSEJO DIRECTIVO

50

9. *La Gerencia General en conjunto con la Gerencia Servicios y Recursos Empresariales, mediante carta 5500-305-2024 del 15 de marzo del 2024, presenta al Consejo Directivo el informe técnico sobre el desarrollo de las acciones a implementar para la atención de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en el Informe DFOE-SOS-IAD-00001-2024, con el fin de que el Órgano Colegiado instruya lo correspondiente.*
10. *El presente acuerdo debe tomarse en firme, a efecto de remitir las certificaciones requeridas por la Contraloría General de la República.*

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. *Dar por recibido el informe denominado "Sobre el desarrollo de las acciones a implementar para la atención de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República de acuerdo con el informe DFOE-SOS-IAD-00001-2024 acerca de la Implementación del Título III de la Ley 9635 y la Ley 2166 en el reconocimiento de Sobresueldos y Dietas del ICE".*
2. *Instruir a la Secretaría del Consejo Directivo para que certifique ante la Contraloría General de la República lo actuado por la Dirección Talento que acredita el cumplimiento de la Disposición 4.4 relacionada con la eliminación del rubro de experiencia profesional dentro del Sistema de Información de Personal.*
3. *Instruir a la Dirección Talento para que, en conjunto con la División Jurídica, cumplan con lo establecido en la Disposición 4.4, relacionada con el ajuste a la normativa interna y al módulo de planillas y posteriormente acrediten ante este Órgano Colegiado su atención dentro del plazo oportuno, para que la Secretaría certifique antes del 22 de abril de 2024 el cumplimiento ante la Contraloría General de la República.*
4. *Instruir a la Dirección Talento para que, en conjunto con la División Jurídica, cumplan con lo establecido en la Disposición 4.5 respecto al cálculo en términos nominales fijos de la totalidad de los incentivos y compensaciones salariales que el ICE reconoce y paga de forma porcentual, excepto prohibición y dedicación exclusiva, así como los ajustes en el SIP para el cálculo nominal fijo e instruir a la Secretaría para que certifique, a más tardar el 5 de abril de 2024, lo actuado por este Órgano Colegiado respecto al cumplimiento de la Disposición 4.5.*
5. *Instruir a la Dirección Talento para que, en conjunto con la División Jurídica en cumplimiento de la Disposición 4.5, acrediten ante este Órgano Colegiado los ajustes al módulo de planillas dentro del plazo oportuno, para que la Secretaría certifique antes del 28 de junio de 2024 el cumplimiento ante la Contraloría General de la República.*



6. *Instruir a la Gerencia General para que en cumplimiento de lo establecido en la Disposición 4.6, coordine con las áreas competentes la elaboración de un análisis integral de los casos en que se haya reconocido el pago de porcentajes superiores de dedicación exclusiva, pagos por concepto de sobresueldos o compensaciones no nominalizados a profesionales en salud y notarios, así como los aumentos anuales por el factor de experiencia profesional reconocido dentro de la carrera profesional y anualidad, con el propósito de definir las acciones que legalmente correspondan ante posibles pagos improcedentes.*
7. *Instruir a la Secretaría del Consejo Directivo para que certifique ante la Contraloría General de la República a más tardar del 22 de marzo de 2024 lo actuado por este Órgano Colegiado para el cumplimiento de la Disposición 4.6.*
8. *Instruir a la Gerencia General para que en cumplimiento de la Disposición 4.6, acredite ante este Órgano Colegiado dentro del plazo oportuno, los resultados del análisis solicitado en el Por tanto 6 anterior, para que la Secretaría certifique antes del 30 de agosto de 2024 el cumplimiento ante la Contraloría General de la República.*
9. *Instruir a la Gerencia General para que en cumplimiento de la Disposición 4.6, acredite ante este Órgano Colegiado dentro del plazo oportuno, la definición de las acciones requeridas en el Por tanto 6 anterior, para que la Secretaría certifique a más tardar el 16 de diciembre de 2024, el cumplimiento ante la Contraloría General de la República. Acuerdo firme.*

Al ser las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos, el señor Presidente decreta un receso, el cual finaliza al ser las dieciocho horas con cincuenta minutos.

ARTÍCULO 6 Aprobación permiso con goce de salario para el Sr. Walter Quesada Rojas

Hace uso de la palabra la señora Teresita González para manifestar: *Se trae a su conocimiento la solicitud de permiso con goce de salario para el señor Walter Quesada Rojas, tema que es elevado a este Órgano Colegiado por parte de la Gerencia General, según la documentación hecha de su conocimiento. Está don Melvin Monge disponible con personal de su Gerencia.*

Con la autorización de los señores Directores, ingresan a la Sala de Sesiones los señores Melvin Monge Sandí, Gerente Servicios y Recursos Empresariales y Vinicio Lizano Araya, colaborador de dicha Gerencia.



CONSEJO DIRECTIVO

52

Interviene el señor Melvin Monge para indicar: *Traemos a su consideración este informe de un permiso con goce de salario del señor Walter Quesada, tema que hemos revisado y que hemos llevado a la Gerencia, hemos atendido observaciones, recomendaciones, criterios y hemos tomado decisiones en su momento de lo que nos permitía el Estatuto para una aprobación de los 90 días que le concedió la Gerencia General.*

También hay otros días que, aunque él no los ha tomado como de permiso, los ha tomado como vacaciones, pero él también apela a que es un permiso que él tiene y que también hay legislación internacional que lo ampara, al igual que pronunciamientos de jurisprudencia de la Sala Cuarta al respecto; entonces, lo traemos a su validación en el entendido que esto es un retroactivo, pero que también tiene en sí un fundamento legal que nos faculta.

Don Vinicio Lizano, quien es el Nivel 1 Gestión de Servicios al Personal, nos va a hacer la presentación sobre las acciones y las atenciones del caso.

Inicia con la presentación el señor Vinicio Lizano: Se trata de la problemática de un menor de tres años, que es diagnosticado con autismo en la niñez. Tiene un trastorno en el desarrollo del habla y del lenguaje; entonces, este niño normalmente mantiene controles con las diferentes especialidades de la Caja Costarricense de Seguro Social y los médicos especialistas son los que recomiendan que este tipo de niños deben tener un proceso de estimulación temprana, ellos entre a más temprana edad puedan iniciar, mejor.

De la CCSS lo refieren al Ministerio de Educación y lo matriculan en la escuela de enseñanza especial de Santa Ana, que es la que le queda más cerca, porque ellos son de San Rafael de Alajuela y lo matriculan en el centro de Santa Ana. Él es referido al Ministerio para recibir estas terapias. Fue matriculado en el período educativo del 2023 en ese centro educativo. El tema es que en los centros educativos cuando los niños son de esta edad, la normativa del centro educativo lo que indica es que el niño debe estar acompañado de un adulto, no puede estar solo, porque ustedes entenderán que es un niño especial y hay un tema de mucho cuidado en el manejo de ellos, a veces son alimentaciones especiales o a veces son comportamientos que el adulto tiene que estar ahí para supervisar y sobre todo, también para atender necesidades.

El papá lo que plantea es la posibilidad de poder llevar a su hijo y a su esposa al centro educativo, él los traslada para que el niño reciba atención y se regresa a su casa y luego los va a recoger. Ese es el permiso que él solicita, el tiempo de desplazamiento que hace de su casa al centro educativo y después cuando termina las clases los recoge, esto es básicamente lo que solicita. Entre la casa de él y el lugar son 6 km, él dura más o menos 30 minutos en el viaje. El horario que tenía es los martes, jueves y viernes de 9:30 a 11:30 de la mañana y los martes, los jueves y los viernes de 8:50 a 10:50; entonces, básicamente él lo que ocupaba son tres horas por semana para poder llevarlos.



El estudio se justifica basándose en estos elementos, pero el más importante es el interés superior del niño, que es normativa internacional y que el Estado Costarricense ratifica y que tiene un carácter superior a la Constitución y también tenemos jurisprudencia de Sala Cuarta sobre temas de permisos cuando se trata de menores de edad. Otro elemento importante es que, en este caso no aplica una ley especial para asegurar el interés superior del niño, pero en este caso no hay ningún procedimiento médico, sino que es un tema del desarrollo de él y es por eso que se tramitan en el ICE ese tipo de permisos especiales.

Está en el artículo 28-10 y el artículo 28-11 del Estatuto de Personal, que son los que justifican ese permiso especial, porque hay una situación excepcional y básicamente la recomendación es que, como es en periodo lectivo y la fecha en la que él presentó la solicitud del permiso, el permiso en total va del 20 de marzo al 12 de diciembre, son 252 días, de esos 252 días se planteó que la Gerencia General pudiera probar los primeros 90 días que así lo establece el 28-10 y del 20 de marzo al 17 de junio y el tiempo restante dice el artículo que cuando supere los 3 meses, es aprobado por Consejo Directivo; entonces, los restantes 162 días del 18 al 30 de junio, hace un corte y luego retomamos del 17 de julio al 12 de diciembre, porque no se incluye el periodo de vacaciones escolares.

Es por eso que son 162 días y básicamente eso es lo que se está solicitando aprobar por parte del Consejo Directivo, es el tiempo que superó los 90 días para completar. Voy a adelantar una consulta que podrían tener, en este año él no ha planteado una nueva solicitud, es posible que la plantee. Hoy precisamente estuve hablando con el Director de Servicios Generales y ha estado incapacitado el trabajador. Estos niños como hasta los cuatro años, dependiendo porque cada caso es especial, hasta que profesional de la escuela de enseñanza especial diga: "ya él se puede quedar solo, porque puede atender solo sus necesidades, ya no requiere de supervisión del adulto", entonces, hasta ese momento, si él presenta una nueva solicitud, tiene que justificar nuevamente todo, actualizar que el centro de educación diga que sí requiere todavía el acompañamiento; no obstante, para efectos de la sesión de hoy, es para aprobar esos 162 días básicamente.

Ese es el proceso: la carta del trabajador, la carta de la dirección, el informe técnico que hacemos nosotros, el cual se eleva a la Gerencia de Servicios y Recursos Empresariales, luego a la Gerencia General y por supuesto al Consejo Directivo para la aprobación.

El señor Marco Acuña abre el espacio para consultas y comentarios.

En el uso de la palabra el señor Marlon Arguedas indica: Las fechas todas son 2023, si él todavía está en esta condición, durante este año, ¿porque no se hace uno solo tanto para el 2023 y el 2024?

Al respecto responde el señor Vinicio Lizano: Se hizo para el 2023 porque la documentación era para el periodo lectivo 2023 y no tenemos todavía para el 2024, al parecer lo va a plantear, pero ocupamos el criterio del centro educativo de que el



CONSEJO DIRECTIVO

54

niño todavía ocupa acompañamiento, para que tengamos los elementos objetivos para plantear nuevamente el caso. Esa sería la razón por la cual no se hace, porque ellos vuelven a evaluar al niño en el nuevo periodo para ver qué avance tuvo y si todavía persiste la necesidad, ellos generan un documento y el trabajador genera una nueva solicitud. Esto porque en buena teoría, la estimulación lo que va buscando en el tiempo es que el menor sea más independiente y desarrolle habilidades sociales, psicomotoras y hasta del habla, para que él pueda tener esa oportunidad de desarrollarse.

Puede ser que este año -no lo puedo asegurar porque no tenemos todavía el dato objetivo-, pero puede ser que el centro educativo diga: "No, ya este año no ocupa", pero si lo ocupa, necesitamos que nos lo digan los profesionales del centro educativo y sería hasta que él vuelva a hacer el nuevo planteamiento con la actualización.

El señor Melvin Monge amplía indicando: Aclaremos que estos son permisos que no llegan a más de 9 horas a la semana, hemos hecho los cálculos aproximados que son como 6.5 o 7 días de vacaciones que habría que retribuirle a la persona por esos permisos y un tema que conversamos temprano con el Director de Servicios Generales, uno analiza inclusive hasta el cambio de horario, pero el problema es que el cambio de horario él se va a desplazar con su hijo y con su esposa y es peligroso, sobre todo en la parte de protección de riesgos del trabajo, inclusive, en un accidente que le pueda pasar; entonces, creo que él lo acoge el derecho y la ley para que haga la petición y nosotros la presentamos aquí para su debida validación.

El señor Marco Acuña indica: Mi punto es ¿por qué se hace retroactivo? ¿no debía haberse primero traído acá y luego otorgar el permiso?

El señor Vinicio Lizano responde indicando: Se hace retroactivo debido a que a partir de que él presenta la solicitud, ya tiene derecho a que se haga o se reconozca desde ese momento, a las personas no les tiene que afectar el proceso o el trámite administrativo, porque él entiende que hay un proceso y un trámite iniciativo; entonces, el artículo 28-11 establece en uno de los párrafos que mientras se resuelve el problema, se puede otorgar un permiso sin goce, pero en este caso también pueden utilizar las vacaciones, con la expectativa de que sean revertidas una vez aprobado, uno entiende que hay un trámite administrativo pero se puede hacer retroactivo, la ley lo permite mientras no dañe o violente ningún derecho de la persona, en este caso de la persona trabajadora.

Continúa indicando el señor Marco Acuña: El punto es que durante los primeros tres meses el permiso lo pudo haber otorgado la Gerencia General y el proceso no creo que hubiera tardado tres meses, en paralelo se hubiera hecho la gestión ante el Consejo por si eran más de tres meses. Todo eso fue el año pasado, yo entiendo el fondo, entiendo la situación; sin embargo, hay un aspecto administrativo, de gestión y de disposición de recursos públicos; entonces, lo que yo consulto es ¿por qué no se hizo de esa manera?



Responde el señor Vinicio Lizano: *Para el permiso y el estudio técnico de las dos recomendaciones concretas, una es que los primeros 90 días los apruebe la Gerencia General y que simultáneamente de una vez se eleve al Consejo Directivo el restante tiempo, así en esos términos va la recomendación.*

Para complementar indica el señor Melvin Monge: *Efectivamente fue un proceso que tuvo un retraso, lo primero es que se tomarán las acciones administrativas; de hecho, hay una persona que estaba en ese tema y que ya no está trabajando directamente; además, se le hizo una llamada de atención.*

Posterior a que don Harold aprueba esos 90 días, se dan una serie de solicitudes de información adicionales y es hasta en noviembre que me llega un criterio de la División Jurídica, donde me indican que para este caso se requiere la facultad del Consejo Directivo para esa aprobación. Es un tema que nosotros empezamos a revisar y que yo les indicaba que no saliéramos en falso llegando al Consejo Directivo, sino que tuviéramos toda la información y por eso seguimos todo ese proceso, para no inducir en un error y en una toma de decisiones equivocada, en este caso que no cumpliera con lo dispuesto en el Estatuto y en la normativa existente.

Interviene el señor Henry Guevara para manifestar lo siguiente: *Dos situaciones, observo que él no va a asistir a las citas, solamente está haciendo los traslados, lo digo por otra institución pública donde ese tipo de situaciones se puede manejar distinto, una situación que se puede dar en este caso es manejarlo con un comprobante del centro educativo de que asistió en equis día; entonces, firma ese comprobante y justifica su ausencia. El aspecto laboral se puede gestionar de una manera más expedita y luego el concepto este de que verdaderamente estamos haciendo una aprobación para atrás en mucho tiempo y que esto puede ocasionar algún tipo de incongruencia a la hora de hacer esta aprobación. ¿Qué hubiese pasado si nosotros lo estamos aprobando hoy, por ejemplo y el señor hubiera tenido un accidente hace dos meses? Entonces, creo que hubiera existido una problemática al respecto que no cubría al señor en este caso, hay que tener cuidado con ese tipo de situaciones.*

Para referirse indica el señor Vinicio Lizano: *No hay en la normativa actual un permiso para asistir a una cita educativa, sí existe permiso para acompañar a los parientes de primer grado en consanguinidad y afinidad a citas médicas en condiciones extremas de salud, pero a citas médicas, no contempla ninguna cita a un centro educativo, podemos decir que no hay una norma habilitadora en este momento en el ICE.*

Por otra parte, en el informe se aporta la normativa sobre la facultad de poder aprobarlo de forma retroactiva, si fuera en perjuicio de la persona trabajadora, no se podría hacer, pero como es en beneficio, porque el administrado está ante un trámite administrativo y él tiene la expectativa de que va a ser favorable hacia él porque ya la Gerencia le aprobó tres meses; entonces, las dos formas que existen para cubrir el tiempo que sería un permiso sin goce, que podría ser una forma, o él utilizar vacaciones, pero es algo voluntario, porque no se le obliga.



CONSEJO DIRECTIVO

56

Con respecto a la expectativa de que se pueda aprobar de forma retroactiva, les menciono que hay un artículo de la Ley General, porque es importante esa consulta que usted hace, el principio de predictibilidad y está el principio de irretroactividad. En el artículo 34 de la Constitución Política se determina que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de la persona, de sus derechos patrimoniales adquiridos, o de situaciones consolidadas.

En la situación que nos ocupa se propone otorgar el permiso en forma retroactiva, porque fue utilizado por las condiciones anotadas en este informe el principio pro-libertad según el cual, primero se debe interpretar extensivamente todo lo que me favorezca y restrictivamente todo lo que limite la libertad e interponer e interpretar y aplicarse siempre de manera que favorezca más a la persona humana, en especial en este caso, que versa sobre la vida humana, el respeto y la dignidad. Otorgar el permiso es razonable, es proporcionado y está contemplado dentro del ordenamiento jurídico, la decisión de forma retroactiva estaría contemplada en este principio, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Constitución Política.

Interviene el señor Erick Picado para indicar: Voy a hacer una aclaración: El artículo 142 inciso 2) de la Ley General de Administración Pública, en realidad es una cuestión excepcional, la regla es que las cosas deben suceder en el tiempo en el que ocurren; entonces, para tranquilidad del Consejo Directivo, esta norma permite un acuerdo aprobatorio retroactivo, pero no es la regla -es una excepción- ya en otros permisos que ha habido se hace el estudio en tiempo y se trae en el momento.

Al no haber más consultas de los señores Directores se retiran de la Sala de Sesiones los invitados.

Interviene el señor Harold Cordero para agregar: En este caso yo creo que a todas luces y al final don Erick explica en el contexto de una óptica evidentemente legal, sobre la retroactividad y el tema que inclusive don Melvin lo refirió de una forma transparente, hay un atraso que va más allá de lo que es deseable y con respecto al "gap", en función de la primera parte que yo apruebo y completar debidamente con los elementos necesarios para el que el Consejo esté respaldado para tomar la decisión que se trae, llevó más tiempo del preciso.

Yo lo que he conversado con don Melvin es que esto tenemos que normarlo para que responda a un momento oportuno cuando se trae al Consejo, porque en este caso, a todas luces no se puede soslayar que si bien es cierto hay una norma habilitante para poderlo hacer retroactivo, el tema demoró bastante en venir a este Órgano; entonces, son causas muy nobles y están sujetas a temas de derechos humanos, de la Constitución y las leyes y uno al final de cuentas los ve con particular empatía, pero en este caso yo sí conversé con don Melvin para que situaciones de este tipo tengan una oportunidad y podamos venir cuando el tema no tenga estas condiciones de atraso. A efectos de que quede asentado en el acta y sin que eso evidentemente vaya a derivar o no en lo que el Consejo termine decidiendo, en lo sucesivo se tomará la previsión para que casos como este vengan con un grado de oportunidad distinto.



Por su parte, el señor Luis Francisco Valverde interviene para indicar: *Una duda que me surge es que esto cubre el año pasado al 12 de diciembre y este año ¿qué esperaríamos ¿una nueva solicitud?*

Responde el señor Harold Cordero: *Sí señor, el colaborador tiene que plantear una nueva solicitud tal y como lo refirió don Vinicio, de momento no se ha recibido y hay una condición de salud, donde la jefatura respectiva dado que este es un colaborador del área de Gestión de Servicios no Regulados, refiere que el colaborador está incapacitado, entonces, de momento no hay una solicitud para este periodo 2024.*

A continuación, la señora Teresita González proyecta la propuesta de acuerdo e indica: *La propuesta de acuerdo es dar por recibido el informe y aprobar la solicitud.* El señor Marco Acuña consulta: *¿En los considerandos está el tema de retroactividad?* La señora Teresita González responde afirmativamente.

Manifiesta el señor Marco Acuña: *Eso es importante, nosotros estamos tomando una decisión hacia atrás y quisiera saber en la Administración qué fue lo que pasó, porque me parece que debió haber venido antes.*

Al respecto, el señor Harold Cordero responde: *Sí señor, por eso la intervención anterior y por eso don Melvin claramente refirió que personal que antes tenía algún grado de trabajo asociado a esto, ya no está y también llamadas de atención. Yo le he pedido a don Melvin que desde el punto de vista de procedimiento se resuelva, para que haya claridad sobre las actividades a realizar y los plazos, que es la expectativa para ordenar el tema; entonces, en ese sentido como parte de los considerandos inclusive se refiere a eso, que hubo medidas disciplinarias por parte de la Gerencia de Servicios y Recursos Empresariales.*

Seguidamente, el señor Presidente somete a votación el acuerdo.

Don Henry Guevara: *de acuerdo*; doña Ileana Murillo: *de acuerdo*; don Marco Acuña: *de acuerdo*; doña Irene Víquez: *de acuerdo*; don Luis Francisco Valverde: *de acuerdo*; don Marlon Arguedas: *de acuerdo*.

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. *El funcionario Walter Quesada Rojas, cédula 108890651, quien se desempeña como Profesional de Soporte Junior A (PSOJA) en planilla 01, en la Dirección Servicios Generales de la Gerencia Servicios y Recursos Empresariales, solicitó al Director por medio de carta del 20 de marzo del 2023, un permiso con goce de salario para los días martes y jueves en el horario de 9:30 a.m. a 11:30 a.m. y los viernes de 8:50 a.m. a 10:50 a.m., con el fin de trasladar a su esposa e hijo de 3 años y 2 meses, desde su lugar de residencia a clases en el Centro de Educación Especial de Santa Ana.*



CONSEJO DIRECTIVO

58

2. *En virtud de las afecciones de salud que padece el menor, mantiene desde el año 2020 controles en la especialidad de Pediatría y Medicina Familiar y Comunitaria del Hospital San Rafael de Alajuela y debe asistir a terapias de estimulación temprana, terapia ocupacional y de lenguaje.*
3. *Siguiendo las indicaciones y recomendaciones tanto médicas como de las terapistas responsables de su hijo, ambos padres realizaron el proceso de matrícula de su hijo para el curso lectivo 2023, en el Centro de Educación Especial de Santa Ana, circuito 04 de la Dirección Regional de Educación San José Oeste, donde se encuentra matriculado en el servicio de Discapacidad Cognitiva en el grupo de Estimulación Temprana de Educación Especial. De acuerdo con la normativa interna del centro educativo, estos niños deben permanecer acompañados y recibir apoyo durante clases según normativa interna.*
4. *El Programa de Atención de Casos Socio Laborales del Área Gestión Psicosocial, Proceso Servicios de Gestión al Personal, realizó la investigación, el análisis, el estudio técnico y recomendó otorgar un permiso con goce de salario por 3 horas semanales distribuidas los días martes, jueves y viernes (1 hora cada día), siguiendo las recomendaciones médicas y de las profesionales del centro educativo, en virtud del interés superior del niño o la niña que sea menor de 18 años que refleja el citado estudio.*
5. *El Proceso Servicios de Gestión al Personal de la Dirección Talento, mediante carta 5319-1377-2023 del 07 de julio del 2023, trasladó a la Gerencia Servicios y Recursos Empresariales el estudio técnico y la recomendación del permiso con goce de salario para el Sr. Quesada Rojas.*
6. *La Gerencia Servicios y Recursos Empresariales, mediante carta 0150-690-2023 del 14 de julio del 2023, trasladó a la Gerencia General el estudio técnico con la recomendación para que valorara la aprobación de los tres primeros meses (90 días, del 20 de marzo de 2023 al 17 junio de 2023) de permiso con goce de salario y posteriormente lo elevara al Consejo Directivo para gestionar los 162 días restantes (Del 18 al 30 de junio del 2023 y del 17 de julio del 2023 al 12 de diciembre del 2023) y completar el tiempo recomendado para cubrir el período del ciclo lectivo 2023, excluyendo el período de vacaciones escolares de medio año, lo anterior, siguiendo las recomendaciones médicas y de las profesionales del centro educativo.*
7. *La Gerencia General, mediante carta 5500-1036-2023 del 03 de agosto de 2023, comunicó a la Gerencia Servicios y Recursos Empresariales, con fundamento en el estudio técnico del Área Gestión Psicosocial, la aprobación del permiso con goce de salario por 3 horas semanales distribuidas los martes, jueves y viernes (1 hora cada día) por el período de tres meses (90 días) al funcionario Walter Quesada Rojas, con fecha de vigencia del 20 de marzo del 2023 al 17 de junio del 2023, además, instruyó a dicha gerencia para realizar*



las gestiones correspondientes para elevar al Consejo Directivo la solicitud del permiso con goce de salario con una vigencia del 18 de junio de 2023 al 30 de junio del 2023 y del 17 de julio al 12 de diciembre del 2023.

8. *La Gerencia Servicios y Recursos Empresariales, mediante carta 0150-847-2023 del 13 de setiembre del 2023, trasladó a la Gerencia General el estudio técnico y la documentación respectiva con la recomendación de la solicitud del permiso con goce de salario del Sr. Quesada Rojas, a fin de continuar con las gestiones correspondientes ante el Consejo Directivo.*
9. *La Gerencia General, mediante carta 5500-1211-2023 del 19 de setiembre del 2023 trasladó a la Secretaría del Consejo Directivo, la solicitud de aprobación del permiso con goce de salario para el Sr. Quesada Rojas, por el plazo de 162 días (Del 18 al 30 de junio del 2023 y del 17 de julio del 2023 al 12 de diciembre del 2023) en virtud de superar los tres meses ya aprobados por dicha Gerencia.*
10. *La Secretaría del Consejo Directivo, mediante oficio 0012-692-2023 del 4 de octubre del 2023, devolvió a la Gerencia General la carta 5500-1211-2023 del 19 de setiembre del 2023, y la documentación anexa, con la finalidad de que se complementara la información.*
11. *La Gerencia General, mediante correo del 29 de setiembre del 2023 con motivo de devolución de la documentación por parte del Consejo Directivo, trasladó el trámite de permiso a la Dirección Talento, solicitando el respaldo normativo para la aprobación retroactiva del permiso con goce de salario solicitado por el Sr. Walter Quesada Rojas.*
12. *La Gerencia Servicios y Recursos Empresariales mediante correo del 25 de octubre del 2023, solicitó a la División Jurídica el criterio jurídico sobre la potestad que tiene el Consejo Directivo para aprobar permisos con goce de salario de forma retroactiva e interpretación de lo normado en el 28-10 del Estatuto de Personal.*
13. *La División Jurídica, mediante carta 261-509-2023 del 16 de noviembre del 2023, emitió criterio jurídico sobre la potestad que tiene el Consejo Directivo para aprobar permisos con goce de salario de forma retroactiva e interpretación de lo normado en el 28-10 del Estatuto de Personal en atención a la solicitud de permiso con goce de salario solicitado por el Sr. Walter Quesada Rojas. Este criterio concluyó que el Consejo Directivo tiene potestad para de aprobar permisos con goce de salario que superen los 3 meses autorizados de previo por la Gerencia General y que en aplicación del artículo 142 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública, podrá emitirse un acuerdo aprobatorio retroactivo, bajo las condiciones que señala la ley.*



CONSEJO DIRECTIVO

60

14. *La Gerencia Servicios y Recursos Empresariales, a instancia de la Gerencia General, tomó las acciones disciplinarias procedentes por el atraso en la gestión del permiso con goce de salario del Sr. Quesada Rojas.*
15. *La Gerencia Servicios y Recursos Empresariales, mediante carta 0150-010-2024 del 13 de febrero del 2024, trasladó a la Gerencia General el criterio legal, siendo que, lo presentado por dicha Gerencia en carta 0150-847-2023 así como la documentación presentada relacionada con el trámite se mantiene vigente, en apego a los criterios legales emitidos por la División Jurídica.*
16. *La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Ley 7184, es el principal instrumento jurídico internacional de protección de los derechos de los niños, e incorpora, entre otros, el principio del interés superior del niño, en virtud del cual se establece el deber de los Estados de reconocer que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida y a garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. La citada Convención, establece una serie de derechos a los niños, tales como: el derecho a un "nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social" reconociéndose a los padres como los responsables primordiales de proporcionarles las condiciones de vida necesarias para su desarrollo y el deber del Estado de adoptar medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y en caso de tratarse además de un niño mental o físicamente impedido reconoce el derecho a "disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren dignidad, permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad" además del derecho a "recibir cuidados especiales", según lo dispuesto en los artículos 23 y 27.*
17. *La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada mediante Ley 7948, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, establece además la obligación del Estado de adoptar "las medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, entre ellos, la educación para las personas con discapacidad.*
18. *De conformidad con el artículo 24 de la citada convención se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, el Estado se compromete a asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con ello aseguran a su vez, entre otros que se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva.*



19. *La Declaración Universal de Derechos Humanos, establece en el artículo 16, que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene el derecho a la protección de la sociedad y del Estado”, en el artículo 25 dispone que “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales...” y, finalmente, en el artículo 24, establece que “Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna... a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”.*
20. *La Constitución Política de Costa Rica, en el artículo 51, estipula que la familia, es el elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el anciano y el enfermo desvalido. Dicha protección se debe llevar a la práctica por medio de políticas públicas, y normas que permitan hacer efectiva la protección del Estado a los grupos más vulnerables en determinado momento.*
21. *El Código 7739 de la Niñez y de la Adolescencia, en el artículo 4 dispone que es obligación general del Estado adoptar las medidas administrativas, legislativas, presupuestarias y de cualquier índole, para garantizar la plena efectividad de los derechos fundamentales de las personas menores de edad y que en la formulación y ejecución de políticas, el acceso a los servicios públicos y su prestación se mantendrá siempre presente el interés superior de estas personas. Establece adicionalmente en el artículo 5° que toda acción u omisión contraria a este principio constituye un acto discriminatorio que viola los derechos fundamentales de esta población.*
22. *Según las disposiciones del citado Código el Estado deberá garantizar el derecho a la vida “con políticas económicas y sociales que aseguren condiciones dignas para la gestación, el nacimiento y el desarrollo integral” y establece la obligación del padre, la madre o la persona encargada de “velar por el desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de sus hijos menores de dieciocho años” y de “cumplir con las instrucciones y los controles que se prescriban para velar por la salud de las personas menores de edad bajo su cuidado” (artículo 45).*
23. *La Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en concordancia con los tratados internacionales citados, establece la obligación del Estado de propiciar el ejercicio pleno y efectivo del derecho a la educación de las personas con discapacidad, tanto en el ámbito público como privado.*



CONSEJO DIRECTIVO

62

24. *Ley 5395 General de Salud, reconoce el deber de los padres y el Estado de velar por la salud y el desarrollo de los niños y el derecho a las prestaciones de salud estatales desde su nacimiento hasta la mayoría de edad. Establece adicionalmente que los niños que presenten discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y emocionales gozarán de servicios especializados.*
25. *Basados en elementos de carácter social, normas de tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Costa Rica, normas y principios constitucionales y legales, que reconocen el interés superior del niño como criterio de toda acción pública o privada concerniente a todo menor de 18 años y los derechos a la educación y salud de las personas con discapacidad, es procedente el otorgamiento del permiso con goce de salario por la vía de excepción calificada.*
26. *El otorgamiento del permiso con goce de salario se fundamenta adicionalmente en los principios constitucionales de solidaridad humana ante ciertos eventos y acontecimientos que exigen medidas extraordinarias. El derecho al cuidado, a la educación y a la salud están considerados como un derecho fundamental y están relacionados con la protección al niño y a la familia, que son reconocidos en instrumentos internacionales como la Convención de Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Económicos, la Declaración Universal de Derechos Humanos.*
27. *El Estatuto de Personal vigente, en el artículo 28-11 establece la posibilidad de otorgar un permiso con goce de salario, cuando se dé algún caso especial y excepcional que no esté expresamente indicado, como ocurre en el presente caso, el cual se sujeta a un estudio técnico realizado por la Dirección Talento.*
28. *El Estatuto de Personal, en el artículo 28-10 establece que los permisos con goce de salario mayores a tres meses deben ser aprobados por el Consejo Directivo.*
29. *La Gerencia Servicios y Recursos Empresariales, mediante carta 0150-120-2024 del 26 de febrero del 2024, trasladó a la Gerencia General el estudio técnico y la documentación respectiva con la recomendación de la solicitud del permiso con goce de salario del Sr. Quesada Rojas, a fin de continuar con las gestiones correspondientes ante el Consejo Directivo.*
30. *La Gerencia General, mediante carta 5500-206-2024 del 11 de marzo del 2024, trasladó al Consejo Directivo, la solicitud de aprobación del permiso con goce de salario para el Sr. Quesada Rojas, por el plazo de 162 días (Del 18 al 30 de junio del 2023 y del 17 de julio del 2023 al 12 de diciembre del 2023) en virtud de superar los tres meses.*

**POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. *Dar por recibido el informe técnico denominado "Solicitud permiso con goce de salario Caso Sr. Walter Quesada Rojas Dirección Servicios General", elaborado por la Dirección Talento de la Gerencia Servicios y Recursos Empresariales.*
2. *Aprobar, con fundamento en el informe técnico indicado en el por tanto 1 y en el criterio legal, el permiso con goce de salario para el funcionario Walter Quesada Rojas los martes, jueves y viernes (1 hora cada día) por el período del 18 al 30 de junio del 2023 y del 17 de julio del 2023 al 12 de diciembre del 2023 (162 días).*

ARTÍCULO 7 Resolución propuesta evaluación de competencias Secretaria del Consejo Directivo

Hace uso de la palabra la señora Teresita González para manifestar: *El siguiente tema está referido a la resolución de la propuesta de evaluación de competencias de mi persona, por lo que me retiro de la sesión.*

A continuación, se retiran de la Sala de Sesiones la señora Teresita González Villegas y el señor Harold Cordero Villalobos. Ingresan el señor Carlos Jiménez Aguilar, Secretario Adjunto.

Interviene el señor Erick Picado para indicar: *El tema de la inquietud que básicamente era de un criterio jurídico sobre la viabilidad de que para el periodo 2023 no se evalúen las competencias de la titular de la Secretaría del Consejo Directivo.*

Existen dos criterios legales que ya habíamos analizado en su momento y voy a resumir que son básicamente el artículo 48 de la Ley de Salarios de la Administración Pública 2166, que establece que la evaluación del desempeño se hará bajo las siguientes reglas: un 80% por las metas anuales y un 20% sobre las competencias y el buen rendimiento de las competencias necesarias para el desempeño del puesto; entonces, no existe posibilidad o una norma que permita desaplicar el componente de ese 20% de evaluación de competencias.

Entendiendo lo que discutieron la semana anterior, en el sentido de que la metodología o el sistema no satisface a plenitud a este Órgano con respecto a las funciones y competencias de la titular de la Secretaría del Consejo Directivo, se está proponiendo en un borrador de acuerdo que se extienda el plazo para en julio terminar la evaluación por competencias del periodo 2023 y generar una instrucción para la Gerencia General, de manera tal que, de aquí a junio en una fecha específica, venga a presentar a este Órgano Colegiado una metodología más apropiada al perfil del puesto de Secretaria del Consejo Directivo, para evaluar



CONSEJO DIRECTIVO

64

competencias y entonces, a partir de ese día y el mes de julio presentar y hacer la evaluación.

Interviene el señor Luis Francisco Valverde para manifestar: En el fondo coincido con lo que don Henry presentó como moción en la última sesión. A lo que voy es que sí es necesario evaluar las competencias, por lo que don Erick nos acaba de apuntar, que se haga bien sencillo, por qué un instrumento tan complicado con muchos apartados, con muchas preguntas, cuando en realidad las competencias que corresponden al cargo específicamente al que nos estamos refiriendo, se pueden evaluar con tres o cuatro premisas y ya con eso cumplimos con ese 20%. A lo que voy es que se nos presente algo más fácil, ¿por qué tan complicado? ese es el punto.

El señor Marco Acuña consulta: Don Luis, ¿cómo recomienda usted que se trate eso; don Luis Francisco Valverde manifiesta: Conversándolo, no hace falta que se genere un acuerdo, se conversa con don Harold, que por favor hagan esto bien sencillo.

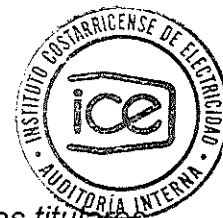
El señor Marco Acuña indica: Está bien, creo que no hay mucho más que discutir, someto a votación.

Don Henry Guevara: de acuerdo y en firme; doña Ileana Murilo: de acuerdo y en firme; don Marco Acuña: de acuerdo y en firme; doña Irene Víquez: de acuerdo y en firme; don Luis Francisco Valverde: de acuerdo y en firme; don Marlon Arguedas: de acuerdo y en firme.

De conformidad con lo antes indicado, por unanimidad y en firme se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Este Consejo Directivo, en el artículo 2 del Capítulo V en la sesión 6617 celebrada el 12 de marzo del 2024, deliberó sobre la evaluación del desempeño de la titular de la Secretaría de este Consejo, en particular sobre la modificación del esquema de evaluación de competencias y la posibilidad de valorar su desempeño del 2023 solo por metas, cuyo acuerdo se pospuso para la presente sesión, previa verificación de acuerdos anteriores sobre el tema y su viabilidad legal. En esta sesión este Órgano Colegiado acordó en firme, la evaluación del 80% correspondiente a las metas de la señora Secretaria del Consejo Directivo.*
- 2. Este Consejo Directivo en el artículo 5 del Capítulo III de la Sesión 6578 del 13 de junio del 2023, ya había valorado la forma en que se evaluaría el desempeño de titular de la Secretaría de este Órgano, y para tal efecto conoció propuesta formulada por la División de Estrategia, con el acompañamiento de la Dirección Talento, de mantener la evaluación del desempeño de la Secretaría con un 80% por metas y el 20% por competencias. En esa sesión*



se acordó, entre otros, aprobar la evaluación del desempeño para las titulares de la Auditoría Interna y de la Secretaría del Consejo Directivo, contenida en el informe "Evaluación de desempeño y competencias del personal titular de los puestos de la Auditoría Interna y de la Secretaría del Consejo Directivo", elaborado por la División de Estrategia, con la viabilidad técnica de la Dirección Talento y la viabilidad jurídica de la División Jurídica.

3. El criterio técnico presentado en la Sesión 6578 concluyó que no encontró norma habilitante ni jurisprudencia que fundamentara una variación de los criterios de evaluación y porcentajes de la titular de la Secretaría del Consejo Directivo.
4. La Dirección Consultoría y Procesos Judiciales de la División Jurídica, mediante carta 261-163-2023 del 9 de mayo del 2023, emitió criterio legal en torno a la propuesta de evaluación del desempeño planteada por la División de Estrategia, y respecto a la titular de la Secretaría de este Consejo, indicó: "En cuanto a la evaluación del desempeño de la Secretaría del Consejo Directivo, se concuerda que al no existir norma habilitante que autorice a aplicar otra metodología diferente al Modelo del Desempeño ejecutado en el ICE, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el Principio de Legalidad, nos encontramos impedidos para realizar un trato diferente y que de aplicarlo se violentaría el principio de derogación singular de la norma. Y en ese sentido, seguiría aplicando la metodología existente elaborada por el Proceso Gestión del Desempeño y Compensación de la Dirección de Talento para el personal líder formal."
5. La propuesta técnica formulada por la División de Estrategia en la Sesión 6578, se acompañó adicionalmente de un criterio de viabilidad técnica, rendido por el Proceso Gestión del Desempeño y Compensación de la Dirección Talento, mediante carta 5508-24-2023 del 31 de marzo del 2023, el cual concluyó: "La consideración técnica es mantener la evaluación del desempeño del puesto de la Secretaría del Consejo Directivo, según lo estipulado en la normativa y metodología de la Dirección Talento, como ente rector y que se mantiene vigente, no obstante, como acción de mejora y según lo solicitó el Consejo Directivo, se amplía técnicamente la viabilidad técnica para que la evaluación del puesto titular de interés, se excluya de la herramienta digital que se utiliza actualmente, trasladando la evaluación al sistema de desempeño que permite registrar a los siete miembros que integran el Consejo Directivo, para que de forma anónima e individual realicen la evaluación de competencias, así mismo dicha herramienta digital refleja tanto el resultado para la variable cuantitativa como para la cualitativa y permite la obtención de un resultado global y final del desempeño anual. (...) "
6. La Dirección Consultoría y Procesos Judiciales, mediante oficio 261-223-2023 del 1 de junio del 2023, adicionalmente se pronunció sobre la exclusión del uso de la herramienta digital en la evaluación del desempeño de la titular de la Secretaría de este órgano, y al respecto indicó:



CONSEJO DIRECTIVO

66

“Así mismo se propone para el caso de la Secretaría del Consejo Directivo, que la evaluación del puesto de ese titular, se excluya de la herramienta digital que se utiliza actualmente, trasladando dicha evaluación a la plataforma tecnológica que permite registrar a los siete miembros que integran el Consejo Directivo, para que de forma anónima e individual realicen la evaluación de competencias.

(...)

Por su parte en cuanto a las acciones de mejora de la evaluación del desempeño de la Secretaría del Consejo, no se tienen observaciones adicionales a las manifestadas en el oficio 261-163-2023.”

7. *La Ley 2166 de Salarios de la Administración Pública, en el último párrafo en el artículo 48, establece:*

(...)

El incentivo por anualidad se concederá únicamente mediante la evaluación del desempeño para aquellas personas servidoras públicas que laboren bajo el esquema de salario compuesto, que hayan cumplido con una calificación mínima de "muy bueno" o su equivalente numérico, según la escala definida, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Un ochenta por ciento (80%) de la calificación anual se realizará sobre el cumplimiento de las metas anuales definidas para cada funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo.

b) Un veinte por ciento (20%) será responsabilidad de la jefatura o superior, que se evaluará según el buen rendimiento acorde con las competencias necesarias para el desempeño del puesto.”

8. *Este Consejo Directivo procedió a valorar en la sesión anterior el instrumento formulado por la Dirección Talento para evaluar las competencias de la titular de la Secretaría del Consejo Directivo y considera que no se ajusta a la naturaleza particular del puesto, por lo que no contribuye a la mejora continua de la gestión de este órgano ni al desempeño y desarrollo integral de la titular del puesto, por lo que se debe revisar.*

**POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. *Mantener la evaluación del desempeño de la titular de la Secretaría del Consejo Directivo con un 80% por metas y el 20% por competencias, según lo acordado por este Órgano Colegiado en el artículo 5 del Capítulo III de la Sesión 6578 celebrada el 13 de junio del 2023.*
2. *Instruir a la Gerencia General revisar y ajustar el instrumento de evaluación de competencias de la Secretaría del Consejo Directivo, adecuarlo a la naturaleza particular del puesto y presentarlo al Consejo Directivo en la sesión a celebrarse el 18 de junio del presente año, así como autorizar que la evaluación del desempeño de competencias del citado puesto se realice en julio próximo. Acuerdo firme.*

Se reintegran a la Sesión el señor Harold Cordero y la señora Teresita González, además, se retira el señor Carlos Jiménez Aguilar.

CAPÍTULO IV CORRESPONDENCIA**ARTÍCULO 1** **Carta 0012-5-23-2024 del Comité de Estrategia, nombramiento Presidente Comité de Estrategia**

Interviene la señora Teresita González para indicar: *Entrando en el Capítulo IV de correspondencia, la primera carta es remitida por el Comité de Estrategia, mediante la cual se comunica el nombramiento de don Marlon Arguedas como Presidente de ese Órgano Colegiado. Ese acuerdo modifica el anterior que se había tomado nombrando a doña Diana. El periodo de nombramiento de don Marlon es por un año, a partir del 12 de marzo del año en curso. Esta carta es para darla por recibida.*

Don Henry Guevara: *recibido*; doña Ileana Murillo: *recibido*; don Marco Acuña: *recibido*; doña Irene Víquez: *recibido*; don Luis Francisco Valverde: *recibido*; don Marlon Arguedas: *recibido*.

ARTÍCULO 2 **Carta 2020-0083-2024 del CA CNFL Remoción y nombramiento del Gerente General Ad Hoc de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A.**

La señora Teresita González hace uso de la palabra para manifestar: *La siguiente carta en correspondencia, fue enviada por el Consejo de Administración de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, en la que comunica la remoción y el nombramiento del Gerente General ad hoc de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz. De igual forma, es para darla por recibido.*



CONSEJO DIRECTIVO

68

Don Henry Guevara: *recibido*; doña Ileana Murillo: *recibido*; don Marco Acuña: *recibido*; doña Irene Víquez: *recibido*; don Luis Francisco Valverde: *recibido*; don Marlon Arguedas: *recibido*.

Al ser las diecinueve horas con veinte minutos sin más temas por conocer, el señor Marco Acuña levanta la sesión.

Sr. Marco Acuña Mora
Presidente

Sra. Teresita González Villegas
Secretaria